



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Veterinarias

CONTRATO N.º 5.../2024

CONTRATO ENTRE ENTIDADES, PARA EL SERVICIO DE ANÁLISIS LABORATORIALES DE ALIMENTOS, ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION.

En la Ciudad de San Lorenzo a los 29 días del mes de noviembre del 2024, la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario, Ruta Nacional PY 02 Mariscal Estigarribia Km.14 representada en este acto por la señora Decana **PROF. DRA. VIVIANA MARIA RIOS MORINIGO**, con cedula de identidad N° 1.712.299, nombrada por Resolución N°1428/2021 del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, en adelante denominada LA FACULTAD y la Decana **PROF. LIC. CYNTHIA SUSANA SAUCEDO DE SCHUPMANN**, con cedula de identidad N° 984.544, nombrada por Resolución N°1420/2021 del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, en adelante denominado EL PROVEEDOR, con domicilio en el Campus Universitario, Ruta Nacional PY02 Mariscal Estigarribia Km 14 acuerdan celebrar el presente “CONTRATO para el Servicio de Análisis Laboratoriales; el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, las partes entre sí, con relación al “Servicio de Análisis Laboratoriales de Alimentos”, de acuerdo al Contrato y demás documentos integrantes del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- a) El presente Contrato.
- b) Documentación que contiene la descripción de las especificaciones técnicas.
- c) Lista de precios unitarios.
- d) La Orden de Servicio
- e) Demás documentos entregados por el PROVEEDOR y no rechazados por LA FACULTAD.
- f) Presupuesto del proveedor



Página 1/4


Abg. Anaída A. Aguilera
Asesoría Jurídica
FCQ - UNA


Fernando R. Echauri Acosta
Asesor Jurídico
FCQ - UNA



Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Ciencias Veterinarias

CLÁUSULA TERCERA

IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO: El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC).

CLÁUSULA CUARTA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: El presente contrato es el resultado del procedimiento para la Contratación entre Entidades, en base a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, en su Art. 14 Inc. f) “Servicio de Análisis Laboratoriales de Alimentos” **convocado** por la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción. La adjudicación se realizó en base a la Resolución F.C.V. N° 1345 / 2024.

CLÁUSULA QUINTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:

5.1. Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el monto total adjudicado al PROVEEDOR es de Gs. 5.712.000 (guaraníes Cinco millones setecientos doce mil) conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	ENSAYO	MÉTODO	COSTO UNITARIO	Nº DE MUESTRAS	COSTO TOTAL
04.55.04.13	Cenizas o minerales totales	Método AOAC (2000) 923.03	135.000	2	270.000
04.55.04.88	Ácidos grasos trans en alimentos por GC/FID / Perfil de Ácidos Grasos / Grasa Saturada	Método AOAC (2000) 994.14	2.000.000	2	4.000.000
04.55.04.27	Humedad en alimentos	Termobalanza gravimétrica Método AOAC (2000) Método gravimétrico AOAC (2000) 925.09	88.000	2	176.000
04.55.04.94	Valor calórico (Carbohidratos, Lípidos Totales, Proteínas)		633.000	2	1.266.000
TOTAL, GENERAL (Gs)					5.712.000




Abg. Anaída A. Aguilera
Asesoría Jurídica
FCQ - UNA


Fernando R. Echaurren Acosta
Asesor Jurídico
FCQ - UNA



Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Ciencias Veterinarias

5.2 El presente arancel corresponde al Ejercicio Fiscal 2024 y estará sujeto a la aprobación de aranceles anuales, establecido por la resolución del Consejo Directivo del PROVEEDOR que será informado a la FACULTAD en tiempo y forma.

El valor que LA FACULTAD pagará por cada Análisis Laboratorial de Alimentos, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada en el Presupuesto del PROVEEDOR.

CLÁUSULA SEXTA

VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA

PLAZO, LUGAR, Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO:

7.1 **PLAZO DEL SUMINISTRO:** Los servicios serán prestados conforme a órdenes de servicio y/o nota de pedido, emitida por la FACULTAD, estando obligado el proveedor a la entrega establecida en la orden, dentro de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de dicho pedido.

7.2 **LUGAR DE ENTREGA DE LA MUESTRA:** Los servicios objetos de este proceso deberán ser entregados al PROVEEDOR conforme solicitado mediante notas oficiales emitidas por el Departamento de Contrataciones de la Facultad.

CLÁUSULA OCTAVA

ADMINISTRACION DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo del Dr. Marcos Aurelio Páez Aquino - Director del Proyecto PINV 01-1145.

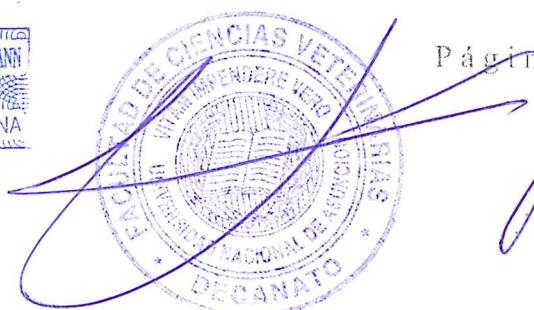
CLÁUSULA NOVENA

CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

9.1 RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA FACULTAD a la rescisión del presente contrato:

- Que EL PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
- Que se demostrare corrupción o fraude del PROVEEDOR con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA FACULTAD o con el personal perteneciente al mismo;
- Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el servicio. EL PROVEEDOR dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.




Abg. Anaída A. Aguilera
Asesoría Jurídica
FCQ - UNA


Fernando R. Echaurren Acosta
Asesor Jurídico
FCQ - UNA



Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Ciencias Veterinarias

9.2 RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD:

- Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA FACULTAD si hubiere un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato. En este caso la FACULTAD se compromete abonar al PROVEEDOR la totalidad de lo adeudado hasta la fecha en un plazo no mayor a treinta (30) días.
- Si EL PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar a la FACULTAD, la cual deberá pronunciarse dentro los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.
- Si se produjera una reducción del presupuesto INSTITUCIONAL o se haya ejecutado la totalidad del disponible.

CLÁUSULA DECIMA

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma. -----



PROF. LIC. CYNTHIA SAUCEDO DE SCHUPMANN
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS - UNA



PROF. DRA. VIVIANA MARÍA RIOS MORINIGO
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
UNA


Abg. Anaída A. Aguilera
Asesoría Jurídica
FCQ - UNA


Abg. Fernando R. Echauri Acosta
Asesor Jurídico
FCQ - UNA